Programas de Tratamiento Penitenciario Internacionales y Nacionales: Abordaje y Efectividad

Astrid Yulet Galvis Restrepo[1] y Melva Milena Arias Arcila[2]

Resumen

Para establecer el abordaje de los programas de tratamiento penitenciario a nivel internacional y nacional en la resocialización de las personas privadas de la libertad (PPL) y analizar su efectividad, fue necesario llevar a cabo un proceso de revisión de literatura, mediante la búsqueda de información en bases de datos del período comprendido entre los años 2015 y 2020. Se parte de definir el delito, lo que puede implicar la pérdida de la libertad; se exploraron las cifras de la población que se encuentra en esta condición a nivel mundial, pasando posteriormente a Latinoamérica hasta llegar al contexto colombiano, evidenciándose el incremento paulatino de estas cifras con el correr de los años y el papel que juega la reincidencia en esta dinámica. Se destaca que, durante la privación de la libertad es determinante el respecto de la dignidad y los derechos humanos, por lo cual existe legislación internacional y nacional que lo reglamenta.

Durante la revisión se identificaron estrategias de intervención, con aportes significativos para la resocialización de la PPL; que han sido implementadas en países como Argentina, Brasil, Chile, España, México. Con respecto a Colombia, no se identifican mecanismos de evaluación que den cuenta de la efectividad del tratamiento penitenciario, solo se describen los lineamientos para el desarrollo de actividades individuales y grupales. Si bien no era uno de los objetivos de esta revisión, también se logró

[1] Psicóloga, especialista en Neuropsicología y Valoración del Daño en la Salud Mental de la Universidad CES, Docente Universitaria y estudiante de la Maestría en Psicología Jurídica y Forense en la Universidad CES
[2] Psicóloga, especialista en Valoración del daño en la Salud Mental de la Universidad CES. Servidora pública en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, estudiante de la Maestría en Psicología Jurídica y Forense en la Universidad CES.

percibir la necesidad de establecer trato diferencial y con mayor énfasis en el referido, al de las mujeres en privación de libertad.

***Palabras clave**:* tratamiento penitenciario, resocialización, dignidad humana, privación de la libertad, intervención carcelaria.

Introducción

Un delito es todo acto que quebranta la ley penal, lo cual conlleva a que algunas personas terminen privadas de la libertad en una institución carcelaria o penitenciaria. Al respecto el Código de Procedimiento Penal establece que la afectación de la libertad de una persona podrá darse "*cuando sea necesaria para evitar la obstrucción de la justicia, o para asegurar la comparecencia del imputado al proceso, la protección de la comunidad y de las víctimas, o para el cumplimiento de la pena*" (2004, p. 145).

Según el reporte de Word Prison Brief – WPB, citado por Walmsley (2018) a nivel mundial, se establece una cifra de 8.664.300 personas privadas de la libertad para el año 2000 y 10.743.619 para el 2018, lo que denota un incremento del 24,2%, en ese periodo de tiempo indicando que en el correr de los años la cifra puede seguir incrementándose.

En Suramérica, se logra identificar este mismo fenómeno con respecto al incremento de la población privada de la libertad y en el caso particular de Colombia, como se indica en el informe estadístico del año 2020 elaborado por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, se presenta un total de 181.844 personas privadas de la libertad, de las cuales 178.697 están a cargo del INPEC y 3.147 en establecimientos de la fuerza pública o en espacios a cargo de la administración departamental, municipal o distrital. De la población que se encuentra a cargo del INPEC con medida intramural se tienen 27.317 personas sindicadas y 76.998 condenadas. (INPEC, 2020).

En el análisis realizado por este instituto, en el cual se retoman los datos del Censo Nacional de la Población y Vivienda del año 2018 realizado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas - DANE, se estima que la población privada de la libertad a cargo del Instituto corresponde al 0,4% de la población general; con una tasa 355 reclusos por cada 100 mil habitantes (INPEC, 2020); cifra que se considera alta en comparación con la población de Suramérica, dado que según los informes de las WPB para el año 2020 (World Prison Brief, s. f.), los dos países con mayor tasa eran Brasil con 357 y Uruguay de 337 por cada 100 mil habitantes.

Según la Reglas Mínimas de la Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, las penas y medidas privativas de libertad pretenden proteger a la población contra los delitos y disminuir la reincidencia (Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito -UNODC, 2015). Es importante aclarar que, la reincidencia hace referencia al reingreso de población condenada al sistema penitenciario, teniendo para el año 2020 en Colombia un porcentaje de reincidencia del 19,9% y de hacinamiento del 28,9%, es decir, una sobrepoblación de 23.374 personas (INPEC, 2020).

En la ley 65 de 1993 se determina que la finalidad del tratamiento penitenciario está orientada a "*la resocialización del infractor de la ley penal, mediante el examen de su personalidad y a través de la disciplina, el trabajo, el estudio, la formación espiritual, la cultura, el deporte y la recreación, bajo un espíritu humano y solidario*" (Artículo 10), lo que también se encuentra sustentado en la resolución mediante la cual se expiden las pautas para la atención integral y el Tratamiento Penitenciario (Resolución 7302, 2005). Por su parte en las Reglas Nelson Mandela, se establece que el tratamiento de la población condenada, debe estar orientado a desarrollar "*la voluntad de vivir conforme a la ley y mantenerse con el producto de su trabajo y crear en ellos la aptitud para hacerlo*" (UNODC, 2015, p. 30), por lo que el tratamiento debe fomentar el respeto por sí mismo y el desarrollo del sentido de responsabilidad.

De acuerdo con la Resolución 7302 (2005), el tratamiento penitenciario corresponde a un conjunto de acciones de carácter grupal e individual dirigido a la población condenada, con miras a lograr modificaciones comportamentales, a través del uso del tiempo de la pena para reestructurar el proyecto de vida, desarrollar competencias y habilidades, que le permitan reintegrarse a la sociedad de una forma productiva, posibilitando estrategias más acordes con el proceso de resocialización. Este proceso está a cargo de un equipo interdisciplinario, se inicia desde el momento de ingreso a los establecimientos de reclusión, es de carácter progresivo, está constituido por diversas fases que permiten un mayor acceso al sistema hasta su preparación para la libertad y se fundamenta en los derechos humanos.

A pesar de que la legislación vigente establece parámetros para el tratamiento penitenciario, esta no presenta en su contenido los programas psicosociales con fines de tratamiento penitenciario que se están implementando, ya que según la Resolución 7302 de 2005 retomada en la Política Penitenciaria y Carcelaria "*el enfoque de resocialización es de tipo ocupacional, esto quiere decir que se desarrolla a partir de actividades de trabajo, estudio y enseñanza*" (Concejo Nacional de Política Económica y Social - CONPES, 2015, p. 44), las cuales permiten redimir pena si las normas penales no la restringen.

Considerando los lineamientos de los programas de tratamiento y la realidad penitenciaria en cuanto a las tasas de criminalidad, el hacinamiento, la reincidencia, entre otros aspectos, surge la pregunta sobre; las acciones orientadas al proceso de resocialización de la población privada de la libertad y su efectividad para disminuir los índices de reincidencia y desistimiento a nivel nacional e internacional. En esta medida, el presente artículo tuvo como objetivo analizar la efectividad del tratamiento penitenciario en la resocialización de la población privada de la libertad, con miras a contribuir con algunos elementos básicos desde la psicología penitenciaria para la identificación de variables que requieren ser consideradas para el tratamiento del infractor de la ley.

Metodología

Según Hernández, Fernández y Baptista, la revisión de literatura implica "*detectar, consultar y obtener la bibliografía (referencias) y otros materiales que sean útiles para los propósitos del estudio, de donde se tiene que extraer y recopilar la información relevante y necesaria para enmarcar nuestro problema de investigación*" (2014, p. 61). Estos autores, indican que este proceso debe ser riguroso y selectivo, en la medida que cada año se presentan estudios o investigaciones de diferentes áreas del conocimiento, en diferentes países que logran ser publicadas.

En este sentido, y para el desarrollo metodológico del presente artículo, se llevó a cabo la revisión de artículos en las bases de datos: EBSCO, Redalyc y Scielo, mediante la búsqueda de publicaciones del periodo comprendido entre el año 2015 y 2020, referentes al tema de estudio. Los criterios de inclusión que se consideraron fueron: a) tratamiento de población privada de la libertad con medida intramural, b) descripción del tratamiento penitenciario, c) artículos empíricos, documentales o teóricos de diferentes disciplinas, d) tratamiento penitenciario dirigido a población adulta, sin distinción de países e idiomas.

Para la identificación de los artículos se indicaron como descriptores con operadores Booleanos de la siguiente forma: *"(intervención and condenados) or (rehabilitación and reclusos) or (programa and resocialización)", "(tratamiento and penitenciario) or (resocialización and condenados)", "(resocialización and penitenciaria) or (tratamiento and prisión) or (intervención and cárcel)"* todos incluidos en el título o resumen de los textos.

Fueron considerados como criterios de exclusión: a) publicaciones duplicadas, y b) estudios a los que no se logró tener acceso a su contenido completo en las bases de datos.

La selección de artículos se llevó a cabo inicialmente, mediante la lectura de los resúmenes, en los cuales se identificaron algunas estrategias, acciones o programas encaminados al tratamiento

penitenciario desde diversos enfoques, de los cuales se seleccionaron los que tenía mayor relación con el área de psicología y se descartaron los que tenían énfasis en intervenciones médicas. En el caso de los artículos preseleccionados, estos fueron ubicados en una matriz de información, en la cual se registraron aspectos que permitieron identificar categorías de análisis para la discusión y abordaje de los resultados.

En la Figura 1 se encuentra el diagrama de flujo de las fases de revisión artículos.

Figura 1. Diagrama de flujo

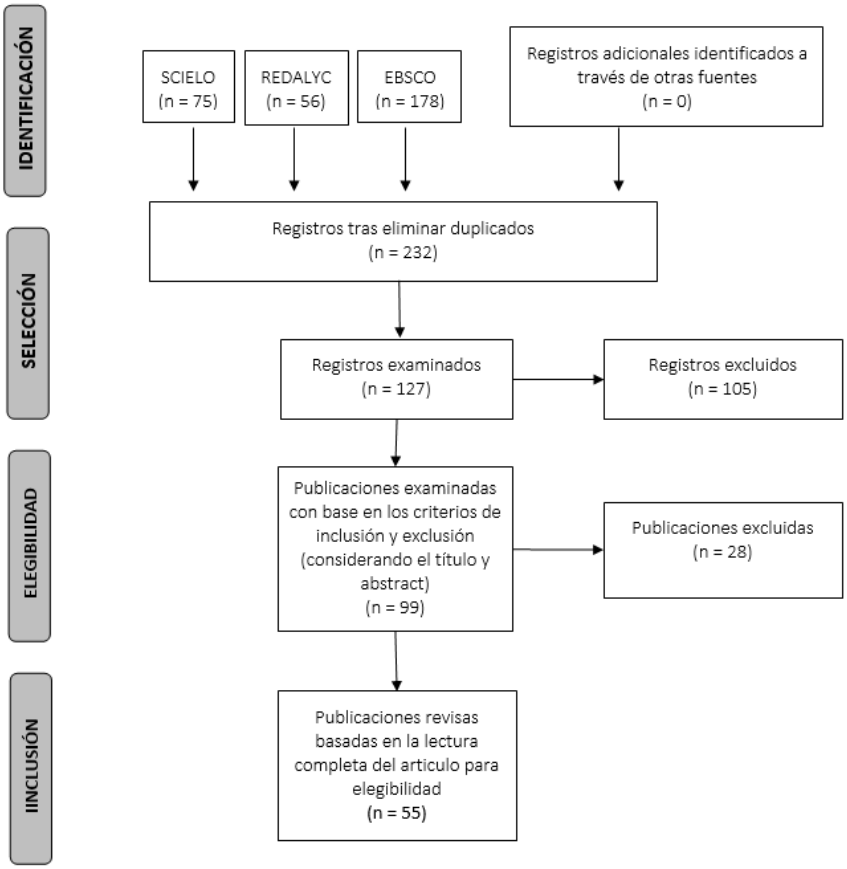

Fuente: elaboración propia a partir de Moher D, Liberati A, Tetzlaff J, Altman DG, The PRISMA Group (2009). *P*referred *R*eporting *I*tems for *S*ystematic Reviews and *M*eta-*A*nalyses: The PRISMA Statement. PLoS Med 6(7): e1000097. doi:10.1371/journal.pmed1000097

Resultados

Después de realizar la revisión en las diversas bases de datos, con respecto al tratamiento penitenciario a nivel internacional y nacional, se logró analizar los elementos que configuraron estas intervenciones. En este sentido, se planteó un panorama amplio para dar lugar a la descripción en Colombia, enmarcado en los derechos humanos y la normatividad, para finalizar con el análisis sobre la efectividad. A continuación, se presentan los aspectos generales para programas de tratamiento penitenciario y acciones a nivel internacional, normativa y tratamiento penitenciario en Colombia, el ámbito de los derechos humanos como elemento fundamental en el tratamiento penitenciario, efectividad del tratamiento penitenciario y el enfoque de género en el tratamiento penitenciario.

Aspectos Generales para Programas de Tratamiento Penitenciario y Acciones a Nivel Internacional

En un estudio realizado por Williamson (2004), en el cual se llevó a cabo la revisión de diferentes fuentes de información de Canadá, Reino Unido, Australia, Estados Unidos y la propia experiencia chilena, se logró establecer que independientemente del país que desee implementar programas de tratamiento penitenciario, se deben considerar elementos generales como: analizar e identificar las necesidades criminógenas de la PPL, sus particularidades individuales y estilos de aprendizaje; de igual forma, es importante que el programa sea integral y debe ser desarrollado por personal entrenado, enfocándose en el desarrollo de habilidades sociales, académicas, de trabajo, entre otras; los programas deben ser orientados a los aprendizajes sociales o en principios de conducta; deben estar fundamentados en evidencias empíricas que den cuenta de su efectividad y tener en cuenta las características del contexto en el que se llevarán a cabo.

Sumado a lo anterior Williamson (2004), logró identificar la generalidad de los programas que se han desarrollado en el mundo, las cuales agrupa en seis categorías iniciando con actividades para reclusos, que permiten la atención de situaciones a corto plazo como actividades artísticas y artesanales, religiosas, recreativas, asociadas a labores comunitarias; programas de trabajo con diferentes modalidades que le permiten a la PPL reducir el tiempo de ocio; programas educativos y vocacionales que permiten el desarrollo y fortalecimiento de habilidades laborales y ocupacionales; programas psiquiátricos y psicológicos individuales y grupales, orientados al cambio de conducta de la PPL; programas para poblaciones especiales que incluyen los temas de consumo de sustancias; delitos o alteraciones mentales particulares; y finalmente programas de reinserción que apuntan a facilitar la transición a la libertad.

Dentro de las experiencias encontradas en esta revisión documental se tiene que Brasil cuenta con actividades ocupacionales orientadas al desarrollo de hábitos laborales de la mujeres, estas se han considerado funcionales para la mitigación del impacto del internamiento; pero se ha determinado que éstas se convierten en segregadoras y generadoras de distanciamiento social, por limitarse a actividades domésticas, de costura, artesanal, confecciones o elaboración de calzado; que no permiten la satisfacción en términos sociales y económicos al recuperar la libertad (Oliveira & Silva, 2016).

Normatividad y Tratamiento Penitenciario en Colombia

El sistema Penitenciario y carcelario (SPC) en Colombia, se encuentra integrado por entidades públicas que ejercen funciones relacionadas con este sistema, dentro de las que se contempla el Ministerio de Justicia y del Derecho, como adscritos a este Ministerio el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) y la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC), pero con recursos independientes y autonomía a nivel administrativo, sumado a los establecimientos de reclusión del país;

la Escuela Penitenciaria Nacional; el Ministerio de Salud y Protección Social y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) (INPEC, 2019).

El INPEC, ente que administra el sistema penitenciario y carcelario de Colombia, agrupa 132 establecimientos de reclusión del orden nacional (ERON), en seis direcciones regionales; con la misión de ser "*garante de la ejecución de las penas, que ejerce la vigilancia, custodia, atención social y tratamiento de las personas privadas de la libertad*" (2019, p. 52) desde el enfoque diferencial con transparencia, integridad y respeto por los derechos humanos.

Específicamente en Colombia, el tratamiento penitenciario está orientado a la resocialización de quienes infringen la ley "*mediante el examen de su personalidad y a través de la disciplina, el trabajo, el estudio, la formación espiritual, la cultura, el deporte y la recreación, bajo un espíritu humano y solidario*." (Código Penitenciario y Carcelario, 1993, p. 2), lo que también se encuentra sustentado en la resolución mediante la cual se expiden las pautas para la atención integral y el tratamiento penitenciario (Resolución 7302, 2005).

En los últimos dos planes de Direccionamiento Estratégico del INPEC, se establecen la atención y el tratamiento penitenciario como los principales factores a ser desarrollados; orientando sus acciones a la contribución para la resignificación y desarrollo de la PPL, ofertando servicios interdisciplinarios y definiendo las actividades, procedimientos e intervenciones que permitan mitigar los efectos del internamiento, desarrollar y fortalecer competencias ciudadanas y ocupacionales que faciliten la vida familiar, laboral y social al recuperar la libertad, intervenir factores relacionados con las conductas delictiva que incidan en la reducción de la reincidencia, resaltando la progresividad y gradualidad del tratamiento penitenciario con sus respectivas fases y el acceso beneficios administrativos establecidos en la legislación (INPEC, 2015, 2019).

Para el desarrollo de las anteriores acciones, se plantea la intervención de grupos interdisciplinarios, quienes conforman el Consejo de Evaluación y Tratamiento (CET) (Código de

Procedimiento Penal Colombiano, 2004; Resolución 7302, 2005; INPEC, 2015, 2019), su responsabilidad es evaluar desde los aspectos subjetivos, objetivos y de seguridad a cada PPL y valorar el tratamiento que se requiere para su promoción a las diferentes fase del sistema progresivo, las cuales inician en la fase de observación y diagnóstico, pasando por las fases de alta, mediana y mínima seguridad, para terminar en la fase de confianza (Hernández, 2017, 2018; INPEC, 2015; Resolución 7302, 2005; Mondragón et al., 2020; Preciado, 2020; Pulido-Barbosa et al., 2017; Ruiz-Pérez et al., 2018; Salazar & Medina, 2019).

En el informe de rendición de cuentas del Ministerio de Justicia y el Derecho (2015), se plantea el inicio de la implementación de forma progresiva de los programas de preparación para la libertad, cadena de vida, intervención penitenciaria para adaptación social – PIPAS, programa para la educación integral – PEC, responsabilidad integral con la vida – RIV; y se da continuidad a los programas que ya se habían implementado inducción al tratamiento penitenciario y Misión carácter. Se destaca en este aspecto que, esta información fue retomada por Pulido-Barbosa et al. (2017) para agregar que dichos programas fueron diseñados a partir de una investigación realizada en el año 2011 con la cual se buscaba caracterizar y perfilar en términos criminológicos y penitenciarios a la PPL condenada de Colombia, lo que permitió plantear o proponer lineamientos para el tratamiento penitenciario. Al revisar el informe de gestión de la vigencia 2020, se reporta que es para el cuatrienio 2017 -2019 (INPEC, 2021a) el periodo en el que se inicia con la implementación estos programas; lo que no permite tener claridad acerca del año en el que empiezan a implementarse. Sin embargo, se aportan cifras de cobertura de dichos programas de los años 2019 y 2020, las cuales se presentan a continuación en la Tabla 1.

Tabla 1. Cobertura de los programas psicosociales con fines de tratamiento penitenciario.

	AÑO 2019		**AÑO 2020**	
Programas	**Cobertura**	**Establecimientos**	**Cobertura**	**Establecimientos**
Preparación para la libertad	6534	130	4731	99

Cadena de vida	5414	105	5565	92
PIPAS	1069	41	1064	29
PEC	773	17	1077	19
RIV	3432	53	3769	47
Misión carácter	9119	111	8012	76
Inducción al tratamiento	6203	122	5352	107

Fuente: Datos tomados del Informe de gestión 2020 (INPEC, 2021a, p. 25)

Al analizar la Tabla 1, se observa una variación en la cobertura de los programas de un año a otro, con una tendencia a la disminución en las cifras para la vigencia 2020, y se cuestiona por qué dichos programas no se están ejecutando en la totalidad de establecimientos. Es importante denotar que esta información, no permiten evidenciar la efectividad de los programas implementados.

A continuación, se presenta la Tabla 2, en la que se indica la PPL vinculada en actividades de trabajo, estudio y enseñanza a febrero del año 2021, los cuales hacen parte del tratamiento penitenciario en Colombia.

Tabla 2. PPL intramuros en actividades ocupacionales y laborales por género

Actividad	**Hombre**	**Mujer**	**Total**
TRABAJO	42949	2503	45452
ESTUDIO	39105	3797	42902
ENSEÑANZA	1766	164	1930
SUMATORIA	83820	6464	90284

Fuente: Informe Estadístico Población Privada de la Libertad (INPEC, 2021b)

Teniendo en cuenta que según el INPEC, para febrero del años 2021 se tenía un total de 97.035 personas privadas de la libertad con medida intramural, de las cuales 73.379 son condenadas y 23.656 son sindicadas (2021b) y comparando dichas cifras con la información de la Tabla 2, es posible pensar que la totalidad de la población condenada y una parte de la población sindicada cuentan con una actividad asignada, dado que el informe no presenta la condición jurídica de la población que participa

en éstas; dicho reporte también se queda en la cifra y no permite evidenciar los efectos que estas actividades generan en la PPL y, si esto aporta a su resocialización y posterior reingreso a la sociedad.

Es importante agregar que también se han realizado esfuerzo para el desarrollo de otras actividades tales como atención a grupos con condiciones excepcionales; asistencia, atención e intervención psicológica, atención familiar, asistencia espiritual, atención social, desarrollo de actividades culturales, recreativas y deportivas; atención de prevención a la drogadicción, entre otras actividades para el cubrimiento de necesidades de primera necesidad (INPEC, 2021a); las cuales inciden en la mitigación del impacto del proceso de internamiento y calidad de vida de la PPL.

El ámbito de Derechos Humanos: Elemento Fundamental en el Tratamiento Penitenciario

En investigaciones de enfoque jurídico se destaca que la ejecución de la pena ocurre generalmente en establecimientos con condiciones especiales en cuanto al hacinamiento, con carencias de infraestructura y de recursos, lo que incluye el recurso humano (Mesa, 2017) y que se ratifica en las tres declaraciones del Estado de Cosas Inconstitucionales en las prisiones y en el Sistema Penitenciario y Carcelario en Colombia (Corte Constitucional, 1998, 2013, 2015) en las que se deja clara la existencia de fallas estructurales, que requieren de la intervención de diferentes entidades del Estado para su superación. Dentro de estas fallas se contempla la sobrepoblación, falta de capacidad logística, violación sistemática derechos humanos, lo que sumado a otros factores no permite lograr el fin de la pena (Ariza & Torres, 2019; Huertas et al., 2018). Este panorama no se presenta solo en Colombia, países como Uruguay, España, Chile y Argentina, presentan condiciones similares (Cabello & Fernández, 2018, 2018; Fernández & Pérez-García, 2018; N. Hernández, 2018; López, 2018; Núñez et al., 2017; Pozo et al., 2018; Sanhueza et al., 2019).

Núñez et al. (2017), plantean que si el deseo es respetar la dignidad humana, la vía para llegar a esto es la resocialización y la continuidad de la promulgación del hombre como un fin en sí mismo. Estos

autores agregan que, no es suficiente con que la resocialización sea un fin y no un derecho fundamental, por lo que retoman a Zapico (2009), quien a partir de la doctrina española propone que la resocialización no solo es un mandato de la política criminal y penitenciaria, que requiere del Estado esfuerzos para poner a disposición toda la infraestructura y recursos políticos para que las personas condenadas logren reinsertarse a una vida digna tras recuperar la libertad.

Si bien en Colombia constitucionalmente, no se establece la resocialización como un derecho fundamental (N. Hernández, 2018); es importante considerar que el estar privados de la libertad, y la restricción de algunos derechos como la intimidad; no implica la pérdida de la dignidad y en esta medida se presentan pronunciamientos de sentencias que apelan a este derecho (Corte Constitucional, 1998, 2013, 2015)-. Lo anterior dado que, de lo contrario, se perdería como lo manifiestan Núñez et al. (2017) o se "*dejarían sin efectos el carácter humanista de la Constitución de 1991*" (2017, P. 21). Caso contrario lo que ocurre en España (Ibáñez, 2019) y México (Camacho, 2018), en los cuales, los principios de resocialización y reinserción para prevenir la reincidencia y reincorporar a la sociedad a individuos reeducados o en proceso de reeducación, se encuentran contemplados constitucionalmente.

Efectividad del Tratamiento Penitenciario

Partiendo de la existencia de normativa y programas orientados al tratamiento penitenciario en la literatura, se hace necesario dirigir la mirada hacia la efectividad que estas acciones han tenido en la PPL.

En Chile se indica que la efectividad de los programas a nivel mundial son valorados "*a través de la reducción de la reincidencia*" (Williamson, 2004, p. 18), pero que debido a la forma como ésta es medida, no siempre es posible realizar comparaciones; sumado a la dificultad de constatar si los cambios experimentados en la PPL hacen parte de características personales, de la vivencia del internamiento o son efectos de los programas implementados. Algo similar concluyen Martínez-Cantera

y Redondo (2017) en el estudio realizado con participantes del programa terapéutico de agresores sexuales en España.

Desde el ámbito académico, se han realizado acercamientos a la problemática carcelaria y al tratamiento penitenciario, focalizado en la descripción de situaciones, establecimiento de factores protectores o de vulnerabilidad para la comisión de delitos y que pueden incidir en la reincidencia (Hernández, 2018; Larrota et al., 2018); pero no se cuenta con estudios que permitan valorar la efectividad de las intervenciones realizadas en el marco del tratamiento penitenciario.

Mesa (2017) y Hernández (2017,2018) argumentan que los programas para la resocialización en Colombia no son eficientes porque no están dirigidos a que los agresores modifiquen su pensamiento delictivo para evitar la reincidencia en los diferentes tipos penales y se considera que los programas no son los adecuados para preparar a la población para su reinserción social al recuperar la libertad.

Algunos autores (Hernández, 2018; Huertas-Diaz et al., 2018; Mesa, 2017; Villalba et al., 2020) indican además que, los establecimientos no cuentan con la adecuada infraestructura física, carecen de recursos humanos, son limitadas las estrategias formativas y psicológicas para la resocialización de la población condenada, se presentan altos índices de reincidencia, drogadicción y violencia; lo que puede dar lugar a que se conviertan en espacios multiplicadores de conflictos y delincuencia. Larrota et al. (2018) manifiesta que, a esto se suma la vulneración de la dignidad humana, por las condiciones de vida intramural como producto del hacinamiento.

Por su parte, Ramírez (2019) y Ayala (2015) manifiestan que debido a las condiciones del encierro y las pérdidas que esta implica; la cárcel puede ser vista como productora de conocimiento criminal, lo que puede perfeccionar al delincuente; en la medida que no cuentan con las suficientes oportunidades laborales, ni de acercamiento familiar, sumado a pasar parte del tiempo sin actividades ocupacionales para menguar el ocio. Desde esta óptica, el ingreso a un establecimiento penitenciario no necesariamente implica el inicio del proceso de resocialización; por el contrario, puede convertirse en

una posibilidad de degradación del ser, viéndose sometido a la discriminación y segregación (Giraldo-Salazar & Solano-Cárdenas, 2016; Hernández, 2018).

Adicional a lo anterior, Huertas et al. (2018) afirman que existe un debate entre quienes afirman que la cárcel disminuye lo índices de criminalidad y quienes por el contrario creen que agrava la situación de la persona y la sociedad, por el debilitamiento del tejido social, las rupturas familiares, la estigmatización entre otros; y considera que la reincidencia se configura en una evidencia de los efectos de la cárcel a nivel social.

Al respecto, Sabogal (2017), al analizar la efectividad de la resocialización y la prevención de la reincidencia, concluye que se dificulta hacer mediciones, debido a la falta de clasificación de la población al momento de ingreso a los establecimiento de reclusión, haciendo referencia a la distribución según sexo, delito, salud mental y física, personalidad, situación jurídica entre otros aspectos (Código Penitenciario y Carcelario, 1993; UNODC, 2015); que si no se cumple, no se aporta al tratamiento penitenciario por desconocer el enfoque diferencial de las intervenciones (Corte Constitucional, 1998, 2013, 2015; Hernández, 2018; Huertas et al., 2018; Salazar & Medina, 2019; UNODC, 2015).

En Colombia, el trabajo está contemplado en la normativa como parte del tratamiento penitenciario (Salazar & Medina, 2019), por lo que se han realizado esfuerzos no solo en generar alternativas ocupacionales, sino realizar procesos de formación en oficios para el desarrollo de habilidades ocupacionales y laborales (Garzón-Sarmiento et al., 2017). Con respecto a la formación en oficios Córdoba (2016) plantea la relevancia de estos procesos, aunque considera necesario brindar cursos que posibiliten el acceso a la oferta laboral y destaca la necesidad de realizar procesos de readaptación social a partir de las intervenciones psicológicas.

Al respecto, en Argentina se ha trabajado en función de la modernización y la vinculación de entidades que brinden apoyo al tratamiento penitenciario con el "*componente desarrollo de*

capacidades, orientadas a educación y trabajo, formación en talleres productivos y capacitaciones en oficios y programas educativos" (Lombraña et al., 2020, p. 153), sumado al fortalecimiento de habilidades socioemocionales mediante el deporte y el acompañamiento espiritual, concebidas como parte integral de la inclusión social de la PPL.

Ligado a los procesos de formación en oficios, se encuentran también los procesos de educación académica formal, informal y para el desarrollo humano; indicados para identificar y fortalecer competencias que dignifiquen el ser, mejoren su calidad de vida y permita su acceso a la cultura (Carvajal, 2019). En esta medida, la educación se propone como una alternativa para replantear el proyecto de vida de la PPL (Español & Moreno, 2015; Salazar & Medina, 2019), "*de manera tal que logren competencias para integrarse a la comunidad como seres creativos, productivos, autogestionarios, una vez recuperen su libertad*" (Resolución 7302, 2005, Artículo 4).

Otra estrategia que ha sido implementada como parte del tratamiento penitenciario tanto en Colombia, como en España, Argentina y otros países, es el deporte en sus diferentes modalidades, lo que puede posibilitar el fortalecimiento de valores, trabajo en equipo, fortalecimiento y desarrollo de habilidades sociales, adecuada utilización del tiempo libre, desarrollo de estrategias de esparcimiento, sumado a posibilitar la prevención y mitigación el consumo de sustancias psicoactivas (Lombraña et al., 2020; Martin-González et al., 2020).

A pesar de los efectos positivos del deporte, se ha considerado como una actividad secundaria que aporta a la mitigación del impacto del internamiento, pero que no necesariamente prepara a la PPL para su retorno a la libertad (Martin-González et al., 2020; Pereda, 2016; Zubiaur-González, 2017). Argentina por ejemplo, cuenta con una experiencia interesante, llevada a cabo por una entidad sin ánimo de lucro, que busca reducir la tasa de reincidencia promoviendo la socialización y reintegración de la PPL mediante la educación, el trabajo y el desarrollo de la espiritualidad centrada en el Rugby y de la cual dan cuenta, se han tenido resultados positivos (Lombraña et al., 2020).

Al igual que las actividades deportivas, se presentan otras propuestas de intervención que si bien no implican modificaciones de la postura frente al delito, si son complementarias, y pueden mejorar la calidad de vida de la PPL y su reinserción social, en la medida que facilitan el desarrollo y fortalecimiento de hábitos de vida saludables, es así como se han implementado alternativas de atención para la prevención, mitigación y superación del consumo de sustancias psicoactivas (Ministerio de Justicia y del Derecho et al., s. f.), para "*la disminución de los factores de riesgo, potenciación de los factores de protección y disminución de las consecuencias negativas del consumo*" (Del Pozo Serrano, 2015, p. 186).

Al respecto, Camacho (2018) afirma que, pierden sentido las intervenciones penitenciarias, sino se tiene en cuenta que en algunos casos la necesidad fundamental está referida al consumo de sustancias psicoactivas, dado que esta afecta las demás áreas de la vida de la PPL y las expone a conductas de riesgo tanto durante la privación de libertad, como al retorno a la sociedad (Routier et al., 2020), sumado a identificarse que se presenta una mayor prevalencia de trastornos por uso de sustancias psicoactivas en la PPL que en la comunidad general (Bañuls-Oncina et al., 2019).

Adicionalmente, existen acciones para la atención en salud mental "*teniendo en cuenta la perspectiva de género, de manera transdisciplinar y en función de las características de los/as internados/as en prisión*" (Añaños et al., 2017, p. 113), en la población general privada de la libertad se han encontrado afectaciones psicológicas como ansiedad, depresión, esquizofrenia y trastornos de la personalidad; sumado a ideación suicida, autolesiones, entre otras; algunas de ellas preexistentes, otras desarrolladas o agravadas durante la privación de la libertad (Añaños et al., 2017; Aristizábal et al., 2016; Botero et al., 2019) que requieren de intervención oportuna, puesto que ponen en riesgo la vida de las personas (Saavedra & López, 2015; Sánchez & Filardo, 2019).

Más que un programa, una metodología psicológica propuesta por Viana y de Carvalho (2016) es el sociodrama cuya implementación ha sido exitosa como "*un espacio de escucha, acción y reflexión*" (p.

74) de la historia de vida de la población condenada y para el planteamiento de metas a futuro; la cual se ha llevado a cabo con PPL de Chile, con resultados positivos.

Otras propuestas interesantes con respecto al tratamiento penitenciario desarrolladas en España, están centrada en la educomunicación como actividad ocupacional y terapéutica para la resocialización y reinserción social; la cual, a través del uso de medios de comunicación como redes sociales, radio y otras modalidades de participación, permite a la PPL la expresión de emociones, el emprendimiento y la generación de sentido de grupo, sintiéndose útiles y ayudando a otras personas en privación de libertad (Contreras-Pulido et al., 2015).

Otra en Argentina, con el Programa de adiestramiento canino, no solo posibilita formación a la PPL para el adiestramiento canino, sino que se convierte en un programa social que rescata perros, los educa, para luego convertirse en caninos de asistencia terapéutica para población discapacitada. Con el programa se ha logrado evidenciar la disminución en la reiteración y la violencia intracarcelaria, fomentando valores, posibilita la humanización de las relaciones intracarcelarias (Romero et al., 2018).

A pesar de que en el proceso de revisión no fue posible identificar como tal modelos teóricos de intervención basados en evidencia, sino programas o acciones que hacen parte del tratamiento penitenciario, es importante destacar que México, cuenta con una propuesta denominada Modelo de Tratamiento en Ingeniería Ortoconductual para la resocialización penitenciaria(Salgado, 2015), es una propuesta interdisciplinaria que busca modificar la conducta del delincuente.

Al respecto, se destacan aspectos de los programas que deberían ser tenidos en cuenta y que son consistentes con lo aportado por Williamson (2004), como son la evaluación permanente de los procesos, la necesidad de clasificación de la población, claridad en el establecimiento de fases y tratamientos para cada persona, hacer reconocimientos por el avance en los procesos de resocialización como es el acceso a beneficios; se le da importancia a las intervenciones de cada una de las áreas y se promueve el desarrollo de actividades transversales como el deporte, la participación en cultos

religiosos, acompañamiento familiar y social. Durante el proceso de tratamiento se aplican pruebas que permiten valorar el riesgo de reincidencia y los avances de la resocialización, con el fin de replantear las intervenciones (Salgado, 2015).

Por su parte García et al. (2015) proponen que se analice el contexto del delito, para establecer interacciones entre los procesos cognitivos, emocionales, conductuales, motivaciones sociales y situacionales, que permitan diseñar intervenciones según el perfil de la PPL y refuerza los dicho por Salgado (2015) con respecto a la evaluación constante del proceso. Ibáñez (2019) le da relevancia a las intervenciones de grupos multidisciplinarios, que aborden las necesidades particulares, llevando a cabo procesos integrales para la resocialización, dándole la importancia requerida a la familia (Sánchez & Filardo, 2019) y sin dejar de lado la comunidad a la que regresará la persona condenada.

Enfoque de Género en el Tratamiento Penitenciario

Dentro del proceso de revisión teórica sobre el tratamiento penitenciario, se identifica una variable importante a considerar como lo es el enfoque de género, más allá de transpolar los programas implementados con los hombres a las mujeres, se resalta la necesidad de establecer un espacio propio en el cual se diseñen y consideren diversos elementos para la intervención.

Es así como, se contempla la separación por género no solo para facilitar el tema de convivencia intramural, sino como medida que permita realizar intervenciones diferenciales. En este aspecto, fue posible identificar el aporte de investigaciones que resaltan las acciones con enfoque de género en países como España y Brasil aunque siguen siendo limitadas (Chávez & Añaños, 2018; Leandro et al., 2018), Colombia no está exento de esto por lo que algunos autores (Del Pozo & Martínez, 2015; N. Hernández, 2018) argumentan que hacen falta políticas integrales de género que no solo apunten al tratamiento penitenciario, sino que den respuestas puntuales desde enfoques diferenciales, destacando

las particularidades y necesidades de las mujeres; en tanto puede tratarse de mujeres gestantes, lactantes, con niños al interior de los establecimientos de reclusión.

En este sentido España, presenta avances con la implementación de las Unidades Dependientes de Madres, Unidades Externas de Madres y los establecimiento o departamentos mixtos; con las que se procuran evitar la desestructuración familiar, posibilitar el fortalecimiento de vínculos de las mujeres con sus hijos y desarrollar programas para el desarrollo de competencias familiares y de reinserción social (Del Pozo & Martínez, 2015).

En Cuba, el tratamiento se limita a la separación de mujeres y hombres durante la privación de la libertad, pero su participación en la norma es escasa por lo que no se distingue el tratamiento individualizado, por lo que se "*sugiere que el legislador no ha tenido en cuenta las diferencias entre ambos sexos ni los efectos estigmatizantes que dejan las penas privativas de libertad en la mujer*" (Huertas et al., 2015, p. 26).

Añaños-Bedriñana & Jiménez-Bautista (2016), logran establecer que la población femenina a nivel mundial está cerca de las 700 mil mujeres, lo que corresponde entre el 2 y el 9% del 80% de los sistemas penitenciarios; estas cifras comparadas con la población masculina son muy bajas; lo que indica que la infraestructura y las intervenciones se han planteado de forma generalizada para los hombres dentro de la dinámica mundial y no se encuentran preparados para la recepción de mujeres (Chávez & Añaños, 2018; Gomes, 2020).

Adicionalmente, en la caracterización de la población reclusa femenina, los autores antes citados destacan aspectos relacionados con situaciones personales, sociales, laborales, familiares entre otros. Plantean que, la población privada de la libertad y en particular las mujeres sufren diferentes tipos de exclusión y desigualdad, escasa formación educativa e inestabilidad laboral; factores que facilitan la vinculación en actividades delictivas y dificultan su reintegración social.

A pesar de que el sistema penitenciario español presenta avances significativos con relación a las intervenciones diferenciales por género, aun se presentan situaciones con respecto a la estructura y servicios que fueron creados para hombres, pero que se siguen aplicando a mujeres. Proponen que, en el caso particular de mujeres consumidoras de sustancias psicoactivas, es indispensable la "*rehabilitación a través de la educación-reeducación, la formación laboral y preparación al trabajo coherente al mercado, el desarrollo de habilidades sociales y personales, y al tratamiento de sus problemas de salud física y mental*" (Añaños-Bedriñana & Jiménez-Bautista, 2016, p. 95).

Por su parte Espinoza (2016), plantea que se ha presentado un incremento de la criminalidad femenina en Latinoamérica por la vinculación de más mujeres en actividades delictivas y la implementación de nuevas políticas contra las drogas en diferentes países; manifiesta que las mujeres presentan algunas características similares con la población general privada de la libertad, pero se les suman problemáticas relacionadas con la subsistencia familiar, cuidado de los hijos, violencia o maltrato físico y psicológico, cuadros de alteraciones emocionales, pobreza y exclusión social, sumado al impacto de la privación de la libertad que incurre en el abandono de grupo familiar y hasta el abandono de sus hijos; factores que deberían ser tenidos en cuenta al momento de diseñar e implementar programas con perspectiva de género para el tratamiento penitenciario y la generación de alternativas ocupacionales que les permitan reintegrarse socialmente y reducir la reincidencia.

Conclusiones

Desde el ámbito legal colombiano, las sanciones o las penas tienen unas funciones específicas que se orientan al alejamiento social del infractor para la protección de la comunidad y de las víctimas (Código de Procedimiento Penal Colombiano, 2004), pero su fin primordial es la resocialización, proceso que se lleva a cabo durante la privación de la libertad en los establecimientos de reclusión y que se orienta a implementar estrategias que permitan la modificación del comportamiento delictivo para

evitar la reincidencia. No se puede desconocer que los PPL son sujeto de derechos, lo anterior enmarcado en las Reglas Mínimas para el tratamiento de los reclusos, los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, entre otros acuerdos y tratados internacionales (Cabello & Fernández, 2018; Hernández, 2017; Huertas et al., 2015; Mesa, 2017; Mondragón et al., 2020; Salazar & Medina, 2019).

Es en esta línea que los derechos humanos, se establecen como uno de los lineamientos básicos para la construcción del tratamiento penitenciario, no solo en Colombia sino a nivel mundial. Como el eje en el cual se debe insertar las diversas estrategias que posibiliten la resocialización y por ende la disminución de la reincidencia del delito. De igual forma, se identifica la importancia del trabajo interdisciplinario, el abordaje de factores emocionales, familiares, sociales, laborales, educativos y deportivos, entre otros, todo esto considerando el enfoque de género.

Uno de los limitantes para el desarrollo de la presente revisión específicamente en Colombia, estuvo en relación con dificultad para acceder a información oficial por parte del INPEC, dados los requisitos para el acceso a la misma, por lo que solo se contó con la información publicada en la página web de la entidad, lo cual no permitió identificar si existen evaluaciones que midan la efectividad de los programas penitenciarios, ni conocer a profundidad los contenidos de la intervención que se lleva a cabo en cada uno de los programas. Tampoco se pudo acceder a información relacionada con procesos de investigación en curso y el seguimiento que se realiza a la PPL.

Es posible admitir que se lograron evidenciar estrategias de intervención y atención de la PPL orientadas al tratamiento penitenciario, buscando incidir en la posición con respecto al delito y reducir la reincidencia, las cuales se han implementado en diferentes países e incluso en Colombia; que a pesar de no dar cuenta de procesos de evaluación rigurosa de la efectividad de los mismos; si logran impactar de forma positiva a la población, efectos que son percibidos no solo por el personal que desarrolla las

diferentes acciones, sino también por parte de quienes han recibido dichas intervenciones, esto soportado en artículos de literatura que dan cuenta de ello.

Además, no fue posible identificar en el período comprendido entre los años 2015 y 2020, estudios prolongados en el tiempo que den cuenta de la disminución de los índices de reincidencia y desistimiento a nivel internación y nacional, posterior a la participación de la PPL en programas particulares. Esto permite ver la necesidad de plantear a futuro, estrategias que permitan medir el impacto de las intervenciones a mediano y largo plazo, teniendo como insumo la reincidencia de quienes participan en los diferentes programas de tratamiento penitenciario.

Dado lo mencionado anteriormente, es fundamental, continuar realizado propuestas de investigación que aporten datos relevantes desde la línea de psicología penitenciaria, dada la magnitud del fenómeno en nuestro medio, lo cual también permita a futuro, diseñar estrategias de prevención para la conducta delictiva y en esta media contribuir también a disminuir los índices de delincuencia.

Referencias

Añaños, F. T., Burgos-Jimenez, R., Rodriguez-Sanjuán, A., Turbi-Pinazo, A., Soriano, C., & Llopis-Llacer, J. (2017). Salud mental en prisión. Las paradojas socioeducativas. *EduPsykhé Revista de Psicología y Educación*, *16*(1), 98-116.

Añaños, F. T., & Jiménez-Bautista. (2016). Población y contextos sociales vulnerables: La prisión y el género al descubierto. *Papeles de Población*, *22*(87), 63-101.

Aristizábal, E. T., Ríos, A. L., & del Pozo, F. J. (2016). Salud mental, género, educación social en mujeres reclusas del Centro de Rehabilitación femenino El Buen Pastor de Barranquilla (Colombia) (2015-2016). *Salud Uninorte*, *32*(2), 256-267. https://doi.org/10.14482/sun.32.2.8831

Ariza, L. J., & Torres, M. A. (2019). Constitución y Cárcel: La judicialización del mundo penitenciario en Colombia. *Revista Direito e Práxis*, *10*(1), 630-660. https://doi.org/10.1590/2179-8966/2019/39501

Ayala, S. del P. (2015). Imaginarios sobre el tratamiento penitenciario en los internos e internas recluidos en establecimientos penitenciarios y carcelarios del area metropolitana de bucaramanga. *Subjetividad y Procesos Cognitivos*, *19*(2), 39-57.

Bañuls-Oncina, E., Clua-García, R., Imbernón Casas, M., & Jiménez-Vinaja, R. (2019). Uso de drogas, prácticas de riesgo y factores asociados en la población penitenciaria en Cataluña: Un estudio transversal. *Revista Española de Sanidad Penitenciaria*, *21*(2), 85-93. https://doi.org/10.4321/S1575-06202019000200003

Botero, L. E., Arboleda, G., Gómez, A. M., García, M., & Agudelo, A. A. (2019). Depresión en personas recluidas en centros penitenciarios: Revisión narrativa. *Revista Facultad Ciencias de la Salud de la Universidad del Cauca*, *21*(1), 23-33.

Brazil | World Prison Brief. (s. f.). Recuperado 22 de mayo de 2021, de https://www.prisonstudies.org/country/brazil

Cabello, N. & Fernández, I. (2018). Derechos fundamentales de los individuos privados de su libertad en el Centro Penitenciario de Encarnación. *Revista Cientíica Internacional*, *v*(2), 191-202.

Camacho, G. (2018). Gravedad de la adicción al cristal y reincidencia en el delito de robo. Crystal meth addiction severity and reincidence in the theft crime. *International e-Journal of Criminal Scienci*, *6*(12), 1-32.

Carvajal, L. (2019). Programa de acciones para mejorar el tratamiento educativo diferenciado con la población penal joven. *Avances*, *21*(3), 367-380.

Chávez, M. & Añaños, F. T. (2018). Mujeres en prisiones españolas. Violencia, conflictos y acciones para la paz. *Relaciones Estudios de Historia y Sociedad*, *39*(155), 9-41. https://doi.org/10.24901/rehs.v39i155.313

Código Penitenciario y Carcelario [CPC]. Ley 65 de 1993. 20 de agosto de 1993. http://wp.presidencia.gov.co/sitios/normativa/leyes/Documents/Juridica/Ley%2065%20de%201993.pdf

Código de Procedimiento Penal Colombiano [CPP]. Ley 906 de 2004. 31 de agosto de 2004 (Colombia). http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/legislacion/l_20190708_03.pdf

Concejo Nacional de Política Económica y Social. (2015). Documento CONPES 3828. Política Penitenciaria y Carcelaria en Colombia. 1-88.

Contreras-Pulido, P., Martín-Pena, D., & Aguaded, J. I. (2015). Derribando el autoestigma: Medios de comunicación en prisiones como aliados de la inclusión social. *Cuadernos.info*, *36*, 15-26. https://doi.org/10.7764/cdi.36.708

Córdoba, C. (2016). Política de reinserción social en México: La cárcel y su potencial para la reincorporación de los delincuentes a la sociedad. *Revista Legislativa de Estudios Sociales y de Opinión Pública*, *9*(18), 105-141.

Corte Constitucional. Sala Tercera de Revisión. Sentencia T-153; M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz; 28 de abril de 1998. https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1998/t-153-98.htm

Corte Constitucional. Sala Primera de Revisión. Sentencia T-388; M.P. María Victoria Calle Correa; 28 de junio de 2013. https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/t-388-13.htm

Corte Constitucional. Sala Quinta de Revisión de Tutelas. Sentencia T-762; M.P. Gloria Estella Ortiz Delgado, Jorge Iván Palacio Palacio, Jorge Ignacio Pretelt Chaljub; 20 de mayo de 2015. https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/t-762-15.htm

Del Pozo, F. & Martínez, J. (2015). *RETOS DEL TRATAMIENTO PENITENCIARIO EN COLOMBIA.pdf*. *57*(1), 9-25.

Del Pozo, F. (2015). Prevención y tratamiento en el ámbito penitenciario: Las mujeres reclusas drogodependientes en España. *Pedagogia Social Revista Interuniversitaria*, *26*, 173. https://doi.org/10.7179/PSRI_2015.26.07

Español, W. F., & Moreno, B. E. (2015). Educar en prisiones: ¿un desafío y una urgencia? *Hojas y Hablas*, *12*, 118-130.

Espinoza, O. (2016). Mujeres privadas de la libertad: ¿es posible su reinserción social? *Caderno CRH*, *29*(3), 93-106. https://doi.org/10.1590/S0103-49792016000400007

Fernández, F., & Pérez-García, P. (2018). La opinión de los profesionales de los centros penitenciarios de Andalucía sobre los módulos de respeto. *Pedagogia Social Revista Interuniversitaria*, *31*, 169-182. https://doi.org/10.7179/PSRI_2018.31.13

García, C., Montes, A., & Soler, C. (2015). Evaluación, tratamiento y gestión del riesgo de delincuentes sexuales. Propuesta para una actualización del modelo. *IPSE*, *8*, 53-66.

Garzón-Sarmiento, A. M., Pérez-Miranda, C. C., Torres-Zaque, Y. A., Tunaroza-Chilito, Y. P., & Peñas-Felizzola, O. L. (2017). El terapeuta ocupacional en el ámbito penitenciario colombiano. *Revista de la Facultad de Medicina*, *65*(1), 81-88. https://doi.org/10.15446/revfacmed.v65n1.54153

Giraldo-Salazar, J. X., & Solano-Cárdenas, F. J. (2016). Violencia en el establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Buga, Valle del Cauca: Entre el orden alterno y la legalidad. *Prospectiva*, *22*, 201-227. https://doi.org/10.25100/prts.v0i22.1242

Gomes, S. (2020). Desigualdad de género en el sistema penitenciario de Bahía y su impacto en la resocialización de las mujeres encarceladas. *RICSH Revista Iberoamericana de las Ciencias Sociales y Humanísticas*, *9*(17), 312-329. https://doi.org/10.23913/ricsh.v9i17.200

Hernández, N. (2017). La resocialización como fin de la pena – Una frustración en el sistema penitenciario y carcelario colombiano. *Caderno CRH*, *30*(81), 539-560. https://doi.org/10.1590/s0103-49792017000300010

Hernández, N. (2018). El fracaso de la resocialización en Colombia. *Revista de Derecho Universidad del Norte*, *49*, 1-41. https://doi.org/10.14482/dere.49.10801

Hernández, R., Fernández, C., Baptista, P., Méndez, S., & Mendoza, C. P. (2014). *Metodología de la investigación*. McGrawHill.

Huertas, O., Echeverry, D. F., & Manrique, F. E. (2018). Política criminal reactiva frente al tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, y su impacto negativo en la reincidencia de la población carcelaria. *Revista Criminalidad*, *60*(2), 159-23.

Huertas, O., Martínez, R. J., Morales, H., Martínez, L. E., & Ruíz, A. L. (2015). Categoría de género y su incursión en el sistema penitenciario cubano. *Justicia Juris*, *11*(2), 19-29. https://doi.org/10.15665/rj.v11i2.760

Huertas-Diaz, O., Rumbo-Bonfil, C., & Uribe-Taborda, A. (2018). El juez de vigilancia penitenciaria en España, como referente de la ejecución penal en América Latina. *IUSTA*, *48*, 73-96. https://doi.org/10.15332/s1900-0448.2018.0048.03

Ibáñez, A. (2019). Dialnet-ProgresarHaciaElRegimenAbierto-6974533.pdf. *Revista Española de Investigación Criminal*, *7*(17), 1-28.

INPEC. (2015). *Plan de Direccionamiento Estratégico Institucional 2015-2018*.

INPEC. (2019). *Plan de Direccionamiento Estratégico Institucional 2019—2022*. https://inpec.gov.co/web/guest/institucion/planes-institucionales/plan-estrategico/-/document_library/ppoO7cAwVIFn/view/753679?_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_ppoO7cAwVIFn_redirect=https%3A%2F%2Finpec.gov.co%2Fweb%2Fguest%2Finstitucion%2Fplanes-institucionales%2Fplan-estrategico%3Fp_p_id%3Dcom_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_ppoO7cAwVIFn%26p_p_lifecycle%3D0%26p_p_state%3Dnormal%26p_p_mode%3Dview

INPEC. (2020). Informe estadístico Julio 2020 (N.º 7; Número 7, p. 64). Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario. https://www.inpec.gov.co/web/guest/estadisticas/informes-y-boletines

INPEC. (2021a). *Informe de Gestión. Vigencia 2020* (p. 77) [Gestión]. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario.

INPEC. (2021b). *I*nforme Estadístico Población Privada de la Libertad—INPEC. Oficina Asesora de Planeación—Grupo Estadístico. Febrero 2021 (Informe estadístico N.º 2; p. 69). Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario.

Larrota, R., Gaviria, A. M., Mora, C., & Arenas, A. (2018). Aspectos criminogénicos de la reincidencia y su problema. *Revista de la Universidad Industrial de Santander. Salud*, *50*(2), 158-165. https://doi.org/10.18273/revsal.v50n2-2018007

Leandro, M., Vargas, Z., Castro, A., & Rodrigues, C. A. (2018). Retorno à Sociedade: Percepções e Experiências de Ex-Detentas. *Revista de Psicologia da IMED*, *10*(1), 125-139. https://doi.org/10.18256/2175-5027.2018.v10i1.2499

Lombraña, A. N., Ojeda, N. S., Di Próspero, C. E., & Pepe, M. B. (2020). Entre la redención y la ruta de la inclusión. Intervenciones tratamentales de actores no estatales en cárceles bonaerenses. *Revista CS*, *32*, 131-161. https://doi.org/10.18046/recs.i32.4026

López, F. (2018). Tratamiento penitenciario: La problemática en la aplicación del tratamiento penitenciario en instituciones penitenciarias de tres países latinoamericanos. *Revista Themis*, *2*(8), 18-20.

Martínez-Catena, A., & Redondo, S. (2017). Psychological treatment and therapeutic change in incarcerated rapists. *The European Journal of Psychology Applied to Legal Context*, *9*(1), 41-49. https://doi.org/10.1016/j.ejpal.2016.11.001

Martin-González, N., Martinez-Merino, N., Usabiaga-Arruabarrena, O., & Martos-García, D. (2020). Los significados que una madre presa y drogodependiente asigna a las actividades físico-deportivas: Sus relaciones con la reinserción y la terapia. *RICYDE. Revista internacional de ciencias del deporte*, *16*(62), 381-395. https://doi.org/10.5232/ricyde2020.06204

Mesa, J. C. (2017). Efectividad de la política criminal en materia de delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes. *Inciso*, *19*(2), 66-76.

Ministerio de Justicia y del Derecho. (2015). *Informe de rendición de cuentas del Ministerio de Justicia y del Derecho y entidades adscritas al sector administrativo de justicia. Noviembre 2014—Octubre 2015*. 97.

Ministerio de Justicia y del Derecho, Ministerio de Salud y Protección Social, INPEC, & ONUDOC. (s. f.). *Reducción del consumo de sustancias psicoactivas en el sistema penitenciario y carcelario. Marco técnico de acción.* Recuperado 2 de abril de 2021, de http://www.odc.gov.co/Portals/1/publicaciones/pdf/consumo/recursos/CO031052018_marco_tecnico_sistema_penitenciario_carcelario.pdf

Mondragón, S. L., Guzmán, A., & Pérez, A. G. (2020). Regulación del tratamiento penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos. *Revista Virtual Universidad Católica del Norte*, *59*, 166-187. https://doi.org/10.35575/rvucn.n59a10

Núñez, C. B., Villamizar, A. P. N., & Abarca, U. P. (2017). Fueros constitucionales y derecho penal: Resocialización de indígenas en prisión. *DIXI*, *19*(26), 1-25.

Oliveira, C. L., & Silva, L. A. (2016). Alienation, segregation and resocialization: Meanings of prison labor. *Revista de Administração*, *51*(4), 366-376. https://doi.org/10.1016/j.rausp.2016.07.001

Pereda, A. (2016). El deporte como medio de rehabilitación y reinserción social en el sistema penitenciario español. *REDUR 14*, 257-294.

Pozo, F., Navarro, L., Nakahira, M., & Cutiño, S. (2018). Cara a cara con la cárcel. La visión de los presos sobre sus condiciones de custodia y resocialización en un centro penitenciario. *Encrucijadas. Revista Crítica de Ciencias Sociales*, *16*, 24.

Preciado, V. A. (2020). Educación o resocialización: Problemática abordada desde la administración penitenciaria en Colombia. *Utopía y Praxis Latinoamericana*, *25*(3), 139-153. https://doi.org/10.5281/zenodo.3907061

Pulido-Barbosa, Á., Ballén-Villamarín, M., & Quiroga-Baquero, L. A. (2017). Funciones ejecutivas, rasgos de personalidad e impulsividad en condenados por acceso carnal violento. *Diversitas*, *13*(2), 169-185. https://doi.org/10.15332/s1794-9998.2017.0002.03

Ramírez, Ó. A. A. (2019). El alcance limitado de la resocialización como educación carcelaria. *Pedagogía y Saberes*, *52*, 117-129. https://doi.org/10.17227/pys.num52-9555

Resolución 7302 de 2005 [Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario]. Por medio de la cual se revocan las Resoluciones 4105 del 25 de septiembre de 1997 y número 5694 del 9 de diciembre de 1998 y se expiden pautas para la atención integral y el Tratamiento Penitenciario. 23 de noviembre de 2005.

Romero, J. E., Cepeda, J., Quinn, P., & Underwood, S. C. (2018). Resocialización de personas privadas de libertad a través de actividades con animales en Argentina: El programa «Huellas de Esperanza. *Revue Scientifique et Technique de l'OIE*, *37*(1), 171-180. https://doi.org/10.20506/rst.37.1.2750

Routier, M. E., Manchado, M., & Alberdi, M. C. (2020). Educar y castigar. Demandas, accesibilidad y trayectorias socio-educativas en una prisión de máxima seguridad de la provincia de Santa Fe (Argentina). *Espacios en Blanco. Revista de educación*, *2*(30), 279-292. https://doi.org/10.37177/UNICEN/EB30-277

Ruiz-Pérez, J. I., Malaver-Pérez, I. M., Romero-González, P. A., López-Cantero, E. J., & Silva-Beltrán, M. (2018). Representaciones sociales del tratamiento penitenciario en población reclusa y en servidores penitenciarios. *Psychologia*, *12*(1), 115-132. https://doi.org/10.21500/19002386.2986

Saavedra, J., & López, M. (2015). Riesgo de suicidio en hombres internos con condena en centros penitenciarios. *Revista de Psiquiatría y Salud Mental*, *8*(4), 1-8. https://doi.org/10.1016/j.rpsm.2013.07.004

Sabogal, P. (2017). ANÁLISIS DE LA EFECTIVIDAD DE LA GESTIÓN DEL ESTADO COLOMBIANO FRENTE A LA RESOCIALIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA REINCIDENCIA DELINCUENCIAL, EN LA POBLACIÓN DE RECLUSOS DE LA PENITENCIARÍA ERON LA PICOTA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. *Pensamiento Republicano*, *6*, 15-40. https://doi.org/10.21017/Pen.Repub.2017.n6.a17

Salazar, W. J., & Medina, R. H. (2019). Estándares nacionales e internacionales del tratamiento penitenciario y carcelario en Colombia. Un estudio del caso de la cárcel de Neiva (Huila). *Revista Prolegómenos*, *22*(43), 79-92. https://doi.org/10.18359/prole.3460

Salgado, A. (2015). Modelo de Tratamiento en Ingenieria Ortoconductual para la Resocialización Penitenciaria: Propuesta para Michoacán, México. *Archivos de Criminología, Seguridad Privada y Criminalística*, *IV*, 1-15.

Sánchez, M. de D., & Filardo, C. (2019). El Trabajo Social Penitenciario: Un acercamiento teórico a la praxis de l@s trabajador@s sociales en los centros penitenciarios españoles. *Documentos de Trabajo Social*, *62*, 157-172.

Sanhueza, G., Brander, F., & Reiser, L. (2019). Encarcelamiento femenino en Chile. Calidad de vida penitenciaria y necesidades de intervención. *Revista de Ciencias Sociales*, *32*(45), 119-144. https://doi.org/10.26489/rvs.v32i45.5

UNODC. (2015). Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela). *Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito*, 40.

Viana, L. F., & de Carvalho, M. das G. (2016). El sociodrama como metodología de intervención con condenados. *Revista Brasileira de Psicodrama*, *24*(2), 67-79. https://doi.org/10.15329/2318-0498.20160021

Villalba, G., Prieto, M., Lisseth, M., Conde, M., & Camila, M. (2020). Visión resocializadora del sistema penitenciario en Colombia. *Revista de Ciencias Sociales*, *XXVI*(4), 217-231.

Walmsley, R. (2018). World Prison Population List. *12*, 19.

Williamson, B. (2004). *POLITICAS Y PROGRAMAS DE REHABILITACION Y REINSERCION DE RECLUSOS - CHILE.pdf* (pp. 1-176). Fundación Paz Ciudadana y Fundación Minera Escondida.

Zubiaur-González, M. (2017). ¿Se puede considerar el deporte como un instrumento de integración social de la población reclusa española? *Ágora para la Educación Física y el Deporte*, *19*(1), 1-18. https://doi.org/10.24197/aefd.1.2017.1-18